



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL “DISEÑO EDITORIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DIGITAL DE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PLAN DE ACCIÓN 2030” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN, EL BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDEMA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, ASISTIDA POR LA M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ LORANDI, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de noviembre de 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio Marco de Coordinación, en adelante el **“Convenio Marco”** con el objeto de establecer las bases de coordinación entre las mismas, para la realización de acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad en la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera del **“Convenio Marco”**, que prevé la celebración de Convenios Específicos, **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. Adicionalmente a lo manifestado en las Declaraciones del **“Convenio Marco”**, **“LA SEDEMA”** declara por conducto de su representante que:
 - I.1. La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPCA), es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º fracción X, inciso C, y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. La M. en C. Leticia Gutiérrez Lorandi fue designada Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción X, inciso C, 41 y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- I.3.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.
- II.** Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes que:
- II.1** Ratifican las declaraciones establecidas en el **“Convenio Marco”**, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para obligarse en los términos de este Convenio Específico de Coordinación.
- II.2** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- II.3** Están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo el **“Diseño editorial y la distribución digital de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de la Ciudad de México y Plan de Acción 2030”**, en adelante **“LA ESTRATEGIA”**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Realizar el diseño editorial de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”**;
 - 2)** Entregar a **“LA SEDEMA”** la versión definitiva de **“LA ESTRATEGIA”** en formato PDF alta resolución (300 dpi) en colores RGB para web y en formato PDF alta resolución (300 dpi) colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset; dentro de los 15 días siguiente a que termine su edición;



- 3) Aprobar, en conjunto con **“LA SEDEMA”**, las pruebas de impresión de la versión final de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** antes de la impresión de todos los ejemplares; y
 - 4) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA SEDEMA”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Revisar y autorizar el diseño de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”**, en conjunto con **“LA CONABIO”**; y
 - 2) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** conforme a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

“LAS PARTES” reconocen que son titulares de los derechos patrimoniales de **“LA ESTRATEGIA”**.

CUARTA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS CONEXOS DE “LA ESTRATEGIA”.

“LAS PARTES” convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** respecto a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **“LA CONABIO”** y a **“LA SEDEMA”**, quienes contarán con plena independencia, sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor le convenga **“LA ESTRATEGIA”** editada.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que alguna de ellas quiera realizar modificaciones a **“LA ESTRATEGIA”**, deberá previamente acordarlo con la otra parte, mismo que se hará constar por escrito.

QUINTA. - PÁGINA LEGAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la página legal de **“LA ESTRATEGIA”** incluirá, entre otros datos, los siguientes:

Derechos Editoriales:
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la primera edición: 2021.



Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)
Calle Plaza de la Constitución No. 2, 3er piso 1, Piso 3, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Año de la primera edición: 2021.

Forma de Citar:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). 2021. Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de la Ciudad de México (ECUSBE-CDMX) y Plan de Acción 2030. CONABIO/SEDEMA, México.

SEXTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** se realizará en idioma español, en tamaño 20.5x27.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** se requiera imprimir, dicha impresión será acordada por medio de un convenio modificadorio, en el que se establecerán las características de impresión, número de ejemplares, tiempo para llevar a cabo la impresión y las aportaciones que realizará cada una de las partes, conformes a sus posibilidades.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir **“LA ESTRATEGIA”** editada, en soporte electrónico, en sus portales web, sin fines comerciales, sin exclusividad, de la manera que mejor les convenga y conforme a sus posibilidades.

OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN GRATUITA.

“LAS PARTES” acuerdan que la distribución en soporte electrónico de **“LA ESTRATEGIA”** será gratuita y ninguna de **“LAS PARTES”** podrá venderla.

NOVENA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **“LA SEDEMA”** se designa a la M. en C. Leticia Gutiérrez Lorandi, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.
- b) Por parte de **“LA CONABIO”** se designa al Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.



DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de transparentar la información relativa a su operación y actividades que se realizan, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tomando como referente el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado, por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales para ello, y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo

XB

m

Handwritten signature in red ink.



acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que **“LAS PARTES”** determinen que su objetivo ha sido alcanzado; obligándose **“LAS PARTES”** al cumplimiento de las Cláusulas aquí pactadas, hasta el último día de su vigencia.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”** para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:



1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio.
2. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión referidas en el presente Convenio, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga; si después de analizar las razones aducidas, se estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas en primera instancia por los responsables designados en la cláusula Novena de este instrumento, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia.

En caso de que **"LAS PARTES"**, no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2021.

"LA CONABIO"

**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ**
COORDINADOR NACIONAL

"LA SEDEMA"

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

XB



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

NP2021064

BIOL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL E
IMPLEMENTACIÓN

**M. EN C. LETICIA GUTIÉRREZ
LORANDI**
DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y
CULTURA AMBIENTAL

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Coordinación** para llevar a cabo el **“Diseño editorial y la distribución digital de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de la Ciudad de México y Plan de Acción 2030”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y la **Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México**, a los 24 días del mes de febrero de 2021.